



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta N° TGP/GELE/INT-22722-2020, presentada el 27 de octubre de 2020 (Exp. N° 2020-013715), por la EMPRESA TRANSPORTADORA DE GAS DEL PERÚ S.A., identificada con RUC N° 20499432021, solicitando la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000510-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 04 de diciembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

¹ **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**
"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización"

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, se aprueba el Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre;

Que, mediante Carta N° TGP/GELE/INT-22722-2020, ingresada al SERFOR el 27 de octubre de 2020, con Expediente N° 2020-0013715, la EMPRESA TRANSPORTADORA DE GAS DEL PERÚ S.A., (en adelante, la administrada), representada por el señor Julio César Nicolas Vargas Perusina, solicitó la autorización para realizar estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte del proyecto: "Monitoreo Biológico para el Sector Costa, Sierra y Selva (2020-2022) Del Sistema de Transporte de Gas Natural y de Líquidos de Gas Natural (STD). Programa De Monitoreo Biológico", a realizarse en los distritos Anco, Vinchos, Paras, Chiara, Chilcas y Acroco, provincias La Mar, Huamanga, y Cangallo, departamento Ayacucho; distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento de Cusco; distritos de Pilpichaca y Huaytará, provincia de Huaytara, departamento de Huancavelica; distritos de El Carmen, Independencia, Grocio Prado, Alto Larán, Humay y Huancano, provincias de Chíncha y Pisco, departamento de Ica y los distritos de Chilca y San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, por un periodo de treinta y seis (36) meses;

Que, a través de la Carta N° D000442-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 02 de noviembre de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la administrada las observaciones a los requisitos de su solicitud y al plan de trabajo del proyecto referidas a: 1) uniformizar el nombre del proyecto; 2) actualizar las hojas de vida de los especialistas José Ugarte, José Sánchez y Jesús Ormeño y adjuntar la hoja de vida del especialista Rolando Coronel; 3) remisión de copia del instrumento de gestión ambiental aprobado donde se evidencie se pueda evidenciar que los grupos taxonómicos a evaluar, metodologías, esfuerzo de muestreo, frecuencia, estacionalidad y coordenadas de las estaciones de monitoreo sean los aprobados en el programa de monitoreo del medio biológico del IGA aprobado; 4) remisión de las cartas de autorización de la Comunidad Nativa Aendoshiari y las Comunidades Campesinas de Churia Rosaspampa, Vinchos, Paccha, Ccarhuaccpampa y Huaytará autorizando el ingreso a su territorio comunal suscritos por las autoridades de dichas comunidades; 5) precisar el número de estaciones de monitoreo; 6) incluir un objetivo relacionado a la comparación con estudios previos y monitoreos previos; 7) precisar si la metodología para la evaluación de flora y vegetación son las parcelas modificadas de Whittaker; 8) precisiones sobre el esfuerzo de transectos lineales para la evaluación de aves y separación entre transectos; 9) precisiones sobre la metodología: puntos de conteo para la evaluación de aves; 10) precisiones sobre la metodología: redes de niebla para la evaluación de aves; 11) precisiones sobre la metodología: número de noches de evaluación, trampas en estrato arbóreo y esfuerzo para la evaluación mamíferos menores no voladores; 12) precisiones sobre la metodología: número de noches de evaluación, horario y redes en dosel para la evaluación mamíferos menores voladores; 13) precisiones sobre la metodología: transectos definidos para la evaluación mamíferos mayores e incluir bibliografía actualizada; 14) precisiones sobre la metodología: número de trampas cámara para la evaluación de mamíferos mayores; 15) precisiones sobre la metodología: transectos de banda fija para la evaluación de herpetofauna; 16) incluir grafico sobre diseño muestral para la evaluación de artropofauna; 17) presentar la sección 7.4 esfuerzo de muestreo según el modelo; 18) precisiones sobre la colecta/captura temporal de especímenes de flora y fauna; 19) remisión de la declaración jurada avalando la autenticidad de las copias simples adjuntadas; 20) corrección de cronograma de trabajo y 21) remitir un protocolo de bioseguridad para trabajos con fauna silvestre; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta N° TGP/GELE/INT-22820-2020, ingresada al SERFOR el 13 de noviembre de 2020, con Expediente N° 2020-0016349, la administrada remitió la subsanación de observaciones para su evaluación correspondiente, presentando información sobre: 1) nombre del proyecto homogéneo, indicando que este es "Monitoreo Biológico para los Sectores Costa, Sierra y Selva (2020-2022) del Sistema de Transporte de Gas Natural y de Líquidos de Gas Natural (STD). Programa De Monitoreo Biológico TGP"; 2) presentación de las hojas de vida actualizadas, 3) remisión de copias de los instrumentos de gestión ambiental aprobados; 4)



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

remisión de cartas de autorización de la Comunidad Nativa Aendoshiari y las Comunidades Campesinas de Churia Rosaspampa, Occollo, Paccha, Ccarhuaccpampa y Huaytará, aclarando que el punto en la Comunidad Campesina de Vinchos había sido corregido ubicándose en la Comunidad Campesina de Paccha; 5) aclaración de número de estaciones de monitoreo; 6) objetivo relacionado a la comparación con estudios previos y monitoreos previos incluido; 7) metodología para la evaluación de flora y vegetación acorde a monitoreos previos aprobados; 8) esfuerzo de transectos lineales para la evaluación de aves acorde a monitoreos previos aprobados y separación entre transectos establecido en 100 metros; 9) metodología: puntos de conteo para la evaluación de aves acorde a monitoreos previos aprobados; 10) metodología: redes de niebla para la evaluación de aves acorde a monitoreos previos aprobados; 11) metodología: número de noches de evaluación, trampas en estrato arbóreo y esfuerzo para la evaluación mamíferos menores no voladores acorde a monitoreos previos aprobados; 12) metodología: número de noches de evaluación, horario y redes en dosel para la evaluación mamíferos menores voladores acorde a monitoreos previos aprobados; 13) metodología: transectos definidos para la evaluación mamíferos mayores acorde a monitoreos previos aprobados y bibliografía actualizada incluida en el plan de trabajo; 14) metodología: número de trampas cámara para la evaluación de mamíferos mayores acorde a monitoreos previos aprobados; 15) metodología: transectos de banda fija para la evaluación de herpetofauna acorde a monitoreos previos aprobados; 16) inclusión de gráfico sobre diseño muestral para la evaluación de artropofauna; 17) sección 7.4 esfuerzo de muestreo acorde a modelo sugerido; 18) colecta/captura temporal de especímenes de flora y fauna corregido; 19) declaración jurada avalando la autenticidad de las copias simples adjuntadas remitida; 20) cronograma de trabajo corregido y 21) protocolo de bioseguridad para trabajos con fauna silvestre remitidos. Sin embargo, la observación 2) sobre: actualizar hojas de vida de los especialistas José Ugarte, José Sánchez y Jesús Ormeño no fue absuelta en su totalidad;

Que a través de la Carta N° D000492-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 20 de noviembre de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la administrada la observación persistente referida a: actualizar la hoja de vida de los señores José Ugarte, José Sánchez y Jesús Ormeño; otorgándole para cumplir con dicho fin un plazo de diez (10) días hábiles;

Que mediante Carta TGP/GELE/INT-22871-2020 registrada por el SERFOR el 24 de noviembre de 2020, con Expediente N° 2020-0017709, la administrada remitió la subsanación de la observación pendiente para su evaluación correspondiente, presentando la hoja de vida actualizada del especialista José Ugarte y retirando a los especialistas José Sánchez Tintaya y Jesús Ormeño Benavides. Adicionalmente, aclara que la señorita Katia Caro será la coordinadora y líder del equipo y actualizó el cronograma; absolviendo así la totalidad de observaciones;

Que, en ese contexto, mediante Informe Técnico N° D000510-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 04 de diciembre de 2020; se concluyó, entre otros, que: i) la EMPRESA TRANSPORTADORA DE GAS DEL PERÚ S.A., ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Reglamento para la Gestión Forestal y en el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, para la autorización de realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; ii) las observaciones recaídas en la presente solicitud, han sido subsanadas en su totalidad, conforme a la normativa vigente; iii) el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de fauna y flora silvestre, ya que permitirá monitorear las poblaciones de las especies de fauna y flora y determinar su estado de conservación, durante el desarrollo de actividades del proyecto, sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental, de manera que se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; iv) la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

aplicable; y v) de acuerdo con los criterios técnicos propuestos en la metodología detallada en el plan de trabajo, así como considerando los objetivos y los plazos establecidos en el cronograma del proyecto, se considera pertinente otorgar la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte del proyecto “Monitoreo Biológico para los Sectores Costa, Sierra y Selva (2020-2022) del Sistema de Transporte de Gas Natural y de Líquidos de Gas Natural (STD). Programa de Monitoreo Biológico TGP”, a realizarse en los distritos Anco, Vinchos, Paras, Chiara, Chilcas y Acroco, provincias La Mar, Huamanga, y Cangallo, departamento Ayacucho; distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento de Cusco; distritos de Pilpichaca y Huaytará, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica; distritos de El Carmen, Independencia, Grocio Prado, Alto Larán, Humay y Huancano, provincias de Chíncha y Pisco, departamento de Ica y los distritos de Chilca y San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, fuera de Áreas Naturales Protegidas y zonas de Amortiguamiento, y dentro del territorio de la Comunidad Nativa Aendoshiari y de los territorios de Comunidades Campesinas de Churia Rosaspampa, Vinchos, Paccha, Ccarhuaccpampa y Huaytará, por el periodo de treinta y seis (36) meses;

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la EMPRESA TRANSPORTADORA DE GAS DEL PERÚ S.A., identificada con RUC N° 20499432021, para el monitoreo de flora y fauna terrestre del proyecto “Monitoreo Biológico para los Sectores Costa, Sierra y Selva (2020-2022) del Sistema de Transporte de Gas Natural y de Líquidos de Gas Natural (STD). Programa de Monitoreo Biológico TGP”, correspondiéndole el Código de Autorización N° **AUT-EP-2020-242**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorizar la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el Anexo 1.

Artículo 3°.- La EMPRESA TRANSPORTADORA DE GAS DEL PERÚ S.A., se encuentra sujeta al cumplimiento y periodo contenido en su plan de trabajo aprobado, correspondiente a treinta y seis (36) meses a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; para realizar el monitoreo de flora y fauna terrestre como parte del proyecto “Monitoreo Biológico para los Sectores Costa, Sierra y Selva (2020-2022) del Sistema de Transporte de Gas Natural y de Líquidos de Gas Natural (STD). Programa de Monitoreo Biológico TGP”, a realizarse en los distritos Anco, Vinchos, Paras, Chiara, Chilcas y Acroco, provincias La Mar, Huamanga, y Cangallo, departamento Ayacucho; distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento de Cusco; distritos de Pilpichaca y Huaytará, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica; distritos de El Carmen, Independencia, Grocio Prado, Alto Larán, Humay y Huancano, provincias de Chíncha y Pisco, departamento de Ica y los distritos de Chilca y San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, fuera de Áreas Naturales Protegidas y zonas de Amortiguamiento, y dentro del territorio de la Comunidad Nativa Aendoshiari y de los territorios de las Comunidades Campesinas de Churia Rosaspampa, Vinchos, Paccha, Ccarhuaccpampa y Huaytará, de acuerdo al Anexo 2 adjunto.

Artículo 4°.- La EMPRESA TRANSPORTADORA DE GAS DEL PERÚ S.A. deberá realizar el estudio del patrimonio autorizado, el cual implica la evaluación de flora y fauna silvestre (Mastozoología, Ornitología, Herpetología y Artrópodos), conforme al siguiente detalle:



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) muestras para herbario por especie de flora y por estación de monitoreo, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Colecta de un máximo de un (01) individuo por especie de mamíferos menores voladores, mamíferos menores no voladores, anfibios y reptiles por estación de muestreo, en caso no sea posible la identificación en campo.
- ✓ Captura temporal de individuos de especies de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores voladores, mamíferos menores no voladores, aves, anfibios y reptiles con el fin de identificación en campo.
- ✓ Colecta definitiva de todos los artrópodos que sean capturados en las trampas establecidas en las metodologías propuestas para este taxón.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores y uso de cámaras trampa, sin captura temporal ni colecta de éstos.
- ✓ No se colectará en ningún caso especies de flora y fauna silvestre incluidas en categorías de conservación nacional ni de aquéllas enlistadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5°.- La administrada, se encuentra obligada a:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- c) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, lista de especialistas según el Anexo 1 adjunto, estaciones de monitoreo referenciales autorizadas según el Anexo 2 adjunto, cronograma, entre otros.
- d) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- f) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- g) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.

- h) El cumplimiento de lo indicado en los literales e) y g), no deberá exceder los seis (6) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- i) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- j) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.
- k) La titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.

Artículo 6°.- La administrada, se compromete a:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre de Cusco, Ica, Lima y Sierra Central del SERFOR y a la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dichas autoridades, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de monitoreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) La titular y su equipo de trabajo, deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Artículo 7°.- El incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos por la titular, podrá constituir una causal para denegar futuros actos administrativos o títulos habilitantes a nivel institucional, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles, administrativas y/o penales que correspondan.

Artículo 8°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

profesionales mencionados en el Anexo 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar a la titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 9°.- Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 10°.- Notificar la presente resolución a la EMPRESA TRANSPORTADORA DE GAS DEL PERÚ S.A.; para su conocimiento y fines.

Artículo 11°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre de Cusco, Ica, Lima y Sierra Central del SERFOR y a la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 12°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

LISTA DE ESPECIALISTAS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA

Nombres y Apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Katia Alejandra Caro Ferreyra	Coordinadora/Líder de Equipo	10267624
Mónica Sofía Maldonado Fonken	Investigador principal de flora y vegetación	40031303
Joaquín Antonio Ugarte Nuñez	Investigador principal de mastofauna	29602175
Sinthya Noemí Mejía Chirinos	Investigador principal de ornitofauna	46355165
Germán Chávez Ipanaque	Investigador principal de herpetofauna	40531533
María José Deza Bouroncle	Investigador principal de artropofauna	10222686
Felipe Sinca Cansino	Especialista en Flora	42130060
Ruly Ruperto Pillco Pardo	Especialista en Ornitología	42635180
Luz Maritza Cabrera Durán	Especialista en Ornitología	41416325
Juan Carlos Chaparro Auza	Especialista en Herpetología	23952103
Cindy Andy Nadir Barboza Sánchez	Especialista en Herpetología	45509603
Iván Joel Wong Grados	Especialista en Herpetología	46236924
Luis Alberto García Ayachi	Especialista en Herpetología	46777172
José Nivardo Malqui Uribe	Especialista en Herpetología	43213814
Carlos Eduardo Almora García	Especialista en Herpetología	73257497
Lesly Mercedes Luján Leiva	Especialista en Herpetología	45989639
Juan Carlos Chávez Arribasplata	Especialista en Herpetología	46502030
Frank Peter Condori Ccarhuarupay	Especialista en Herpetología	71624880
David López Quispe	Especialista en Mastozoología	45810979
Nerio Chuspe Zans	Especialista en Mastozoología	40721830
Juan Manuel Andía Navarro	Especialista en Artropofauna	45559493
Rolando Coronel Quispe	Especialista en Artropofauna	45839703
Eunice Reynabel Quispe Huayaconza	Especialista en Artropofauna	43582879



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

COORDENADAS DE UBICACIÓN REFERENCIALES DE LAS ESTACIONES DE MONITOREO PARA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Estación	Coordenadas UTM WGS84 18S		Avifauna	Artropofauna	Mastofauna	Herpetofauna	Flora
	Este	Norte					
Aendoshiari	671 308	8 582 534	X	X	X	X	X
Alto Shimaá	702 462	8 612 570	X	X	X	X	X
Ambas márgenes Río Comunmayo	642 951	8 558 090	X		X	X	X
Bofedal altoandino Apacheta	528 909	8 525 765	X				X
Bofedal altoandino I Occollo	553 976	8 531 649	X			X	X
Bofedal altoandino II Churia	537 978	8 529 306	X				X
Bofedal altoandino III Rosaspampa	533 564	8 530 190	X				X
Bofedal altoandino IV Licapa	520 202	8 523 300	X		X	X	X
Bofedal altoandino Rumichaca	546 060	8 529 691	X				X
Bofedal altoandino San Felipe	504 111	8 510 616	X				X
Bofedal altoandino Tocto	591 393	8 524 600	X				X
Bosque montano margen izq. Río Apurímac	655 543	8 570 158	X		X	X	X
Gramadal (borde de Oasis, Aceros AQP)	386 733	8 508 235	X			X	
Laguna Morón	396 646	8 488 572	X				
Loma Paloma	312 175	8 624 739	X		X	X	X
Margen derecha del Río Chumchubamba	648 101	8 566 748	X		X	X	X
Quebrada Cabracancha (Tillandsial)	376 374	8 525 715	X				X
Río Cañete	349 786	8 548 004				X	
Río Chico	384 940	8 512 063				X	
Río Matagente	385 995	8 510 249				X	
Río Palmitos	505 035	8 510 709				X	
Río Pampas	508 307	8 513 726				X	
Zona de Queñuales	508 307	8 513 726	X		X		X
Río Pisco (Cruce 4)	414 910	8 487 291	X			X	
Río Torobamba (margen derecha)	616 572	8 544 423	X			X	X
Río Yuccay	608 374	8 534 493				X	
Planta Compresora a KP 127	691 130	8 599 494	X	X	X	X	X
Zona de Cactáceas Columnares	438 113	8 492 203	X				X
Zona de Crianza de Vicuñas	474 739	8 495 613			X		X



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).
- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.